

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024
La Paz, 21 de mayo de 2024

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS); quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgará un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

CONSIDERANDO II.

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUÍA

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable., garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024

La Paz, 21 de mayo de 2024

“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

K1. La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria -RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

K6. El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

K9. La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio, programas y proyectos gubernamentales del sector agua, será renovable automáticamente...”

L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

CONSIDERANDO III.

Que, Nota de solicitud de regularización para prestar el servicio de agua potable en favor del “COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA”, presentada ante la AAPS en fecha 31 de julio de 2023, acompañado del FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE EPSA y toda documentación que es requerida por la Entidad, remitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/706/2023 suscrito en fecha 21 de diciembre de 2023, en la misma refiere: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS PARA REGISTRO DE LA EPSA: “COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA” DEL MUNICIPIO DE TUPIZA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.

Que, mediante Nota Interna AAPS/TIC/NI/4/2024, suscrito en fecha 11 de enero de 2024, en la cual refiere: VERIFICACIÓN COORDENADAS GEORREFERENCIADAS EPSA “COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA” DEL MUNICIPIO DE TUPIZA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ; en el mismo señala que: “(...) El Comité de Aguas Potables Humacha, cuenta con (1) área de servicio georreferenciado, el cual tiene una superficie de 13.33 hectáreas, las coordenadas se encuentran en el sistema UTM PSAD 56 Zona 20K y en el plano referencial adjunto se evidencia que **no existe sobreposición con similares de su municipio** (...)”.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/22/2024, suscrito en fecha 17 de enero de 2024, en la misma se solicita la: PUBLICACIÓN DE COORDENADAS (PSAD-56) PARA TRÁMITE DE REGISTRO DE LA EPSA: “COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA” DEL MUNICIPIO DE TUPIZA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ; en la misma señala que: “(...) se requiere realizar la publicación de las coordenadas geográficas UTM (PSAD-56), en la página WEB de la AAPS, correspondiente al Área de Prestación de Servicio de agua potable, solicitada por la EPSA **“COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA” DEL MUNICIPIO DE TUPIZA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ... a partir del día 24 de enero de 2024** (...)”.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024

La Paz, 21 de mayo de 2024

Que, según el Informe AAPS/TIC/INF/18/2024, suscrito en fecha 27 de febrero de 2024, de CONCLUSIÓN DE 30 DÍAS DE PUBLICACIÓN EN PORTAL WEB MUNICIPIO DE TUPIZA EPSA: COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA, el mismo concluye que: "(...) La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA "Comité de Aguas Potables Humacha", fue realizada de acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitida por el área de Licencia y Registros – DER (...)".

Que, mediante Nota con CITE: AAPS/DER/CE/71/2024, suscrito en fecha 17 de enero de 2024, en la misma se solicita al Sr. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza: "(...) se sirva publicar el Edicto del Área de Prestación de Servicio y Fuentes de Agua (adjunto), en un espacio visible del edificio del Gobierno Autónomo Municipal, para conocimiento público por treinta (30) días calendario computables a partir del **24 de enero de 2024** (...)".

Que, Informe Técnico AAPS/DER/INF/181/2024 suscrito en fecha 15 de marzo de 2024; concluye que: "(...) El COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA ha proporcionado información técnica básica, **cumpliendo con los requisitos mínimos** solicitados en La Guía de Licencias y Registros aprobada mediante la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS No. 515/2017, para la regularización de las EPSA.

- En inspección técnica realizada, se ha corroborado y complementado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y verificó las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:

TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DATOS GENERALES		
Área de Servicio	Ha.	13,33
DATOS DEMOGRÁFICOS		
Población total de la localidad	Habitantes	188
Población con servicio de agua potable	Habitantes	188
Población con saneamiento (alcantarillado y/o letrinas)	Habitantes	65
AGUA POTABLE		
Número total de conexiones agua potable	Conex.	67
Número de conexiones domiciliarias de agua potable	Conex.	65
Número de conexiones públicas de agua potable	Conex.	2
Cobertura del servicio de agua	%	100
Tipo de sistema		Gravedad
Fuentes de abastecimiento	Nº	1 Vertiente
Caudal Fuentes de abastecimiento	l/s	Q total = 1,02
Tanques de almacenamiento (H°A°)	m³	TQ. Semienterrado: 18
		TQ. Semienterrado: 25
Longitud de redes de aducción	m	1.914 (PVC)
Longitud de red de distribución:	m	1.274 (PVC)
SANEAMIENTO BÁSICO		
Alternativa de Saneamiento	Letrina	10
Cobertura de alcantarillado sanitario	%	0
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		No
Alcantarillado Sanitario		No

○ Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024

La Paz, 21 de mayo de 2024

◊ El COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA, cuenta con un área total de prestación de servicio de 13,33 Ha., georreferenciando las coordenadas UTM en el sistema PSAD-56, con un total de once (11) coordenadas geográficas; el área de prestación del servicio con ocho (8) C.G., fuentes de abastecimiento con una (Vertiente) C.G., con un caudal total de 1,02 [l/s], tanques de almacenamiento semienterrado con dos (2) C.G., con capacidades de 18 m³ y 25 m³. Se adjunta el documento AAPS/TIC/NI/4/2024 generado por el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que muestra la poligonal mencionada en un mapa referencial (...)"

Que, así también el referido Informe Técnico recomienda que "(...) De acuerdo con la Guía de Solicitud de Licencias y Registros aprobada mediante RAR AAPS No. 515/2017, el COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA cuenta con los requisitos mínimos, y considerando la documentación de la carpeta, se recomienda proseguir con el trámite de regularización, para la otorgación de **REGISTRO**, para la prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE** y autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano (...)"

Que, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/175/2024 suscrito en fecha 14 de marzo de 2024, en el cual recomienda: "(...) dar continuidad al trámite de regularización de la EPSA: **COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA**" para la obtención de **REGISTRO**, para la prestación del **servicio de agua potable y autorización para uso y aprovechamiento del recurso hídrico** para consumo humano (...)"

CONSIDERANDO IV.

Que, mediante Informe Técnico AAPS/DER/INF/181/2024 suscrito en fecha 15 de marzo de 2024, se establece lo siguiente:

"(...) En coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento.

El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área total de prestación de servicio = 13,33 Ha.

COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 K)

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	233162	7603229	20 K
P-2	233214	7603107	20 K
P-3	232879	7603138	20 K
P-4	232723	7603293	20 K
P-5	232680	7603455	20 K
P-6	232808	7603520	20 K
P-7	232951	7603521	20 K
P-8	233054	7603372	20 K

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024

La Paz, 21 de mayo de 2024

Los tanques de almacenamiento de la EPSA se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque semienterrado 1	233182	7603123	20 K
Tanque semienterrado 2	233122	7603226	20 K

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

La fuente de abastecimiento, para la prestación de servicio se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

FUENTES DE ABASTECIMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
O.T. Vertiente	234017	7601600	20 K

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

Número de Conexiones de Agua

Las conexiones existentes son las siguientes:

NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA	
TIPO	CONEXIONES
Conexión Domiciliaria	65
Conexión no Domiciliaria	2

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

De acuerdo con la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen sesenta y cinco (65) conexiones domiciliarias y dos (2) conexiones no Domiciliarias, todas estas conexiones cuentan con medidor.

Sistema de agua

DATOS DEL SISTEMA DE AGUA

SISTEMA DE AGUA POTABLE	DATO
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Gravedad
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Gravedad
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs.)	24 horas
Desinfección del agua	-

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

Fuentes de Abastecimiento

Es preciso mencionar que, durante la inspección técnica realizada al sistema de agua operado por el COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA, los representantes de la Directiva manifestaron que hasta la fecha no existen problemas de contaminación en el área de la fuente de suministro, asimismo, se observó que las obras de captación están debidamente protegidas, cuentan con una tapa hermética, sin embargo, dado la data del sistema esta infraestructura debe ser complementada.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024
La Paz, 21 de mayo de 2024

Desde las obras de captación y la tubería de aducción, se conduce agua por gravedad a los tanques de almacenamiento con el siguiente caudal:

CAUDAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO

FUENTE	CAUDAL (l/s)
Vertiente	1,02

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.

Cabe señalar que la determinación del caudal se realizó mediante el método volumétrico en la obra de captación de la fuente durante la inspección de campo y es también registrado por la EPSA en el “Formulario de Solicitud de Registro”.

Tratamiento o desinfección del agua

En la inspección de campo realizada, se verificó que el sistema de agua potable no cuenta con un sistema de desinfección.

Tanques de almacenamiento

Según la inspección de campo y el formulario de solicitud, el sistema consta de dos tanques de almacenamiento semienterrados con capacidades de 18 m³ y 25 m³. Los tanques se encuentran conectados a la obra de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m ³
Tanque semienterrado	18
Tanque semienterrado	25

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica. (...).

Que, la Jefatura de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal AAPS/AJ/INF/324/2024, suscrito en fecha 21 de mayo de 2024, establece que la EPSA, “COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA”, cumplió con los requisitos exigidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), por lo que, recomienda:

1. “(...) Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR), a objeto de poder otorgar el correspondiente **REGISTRO**, autorizando la prestación de servicio de agua potable y autorización para uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano, en el marco de los Artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley 2066 a la EPSA: “COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA”, ubicado en el DEPARTAMENTO: Potosí; PROVINCIA: Sud Chichas; MUNICIPIO: Tupiza; LOCALIDAD: Humacha.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en mérito de los informes descritos en el presente como también el Informe Técnico AAPS/DER/INF/181/2024 suscrito en fecha 15 de marzo de 2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/175/2024 suscrito en fecha 14 de marzo de 2024; y el presente Informe Legal, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución Administrativa Regulatoria, a emitirse (...).”

CONSIDERANDO V.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024
La Paz, 21 de mayo de 2024

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR 515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: *“Serán objeto de Registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El Registro ante la Superintendencia de Saneamiento Básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el **REGISTRO** correspondiente a la EPSA - **“COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA”**, ubicado en el DEPARTAMENTO: Potosí; PROVINCIA: Sud Chichas; MUNICIPIO: Tupiza; LOCALIDAD: Humacha; para la prestación del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AUTORIZACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que el Área Geográfica para la prestación del Servicio de Agua Potable por parte de la EPSA: **“COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA”**, ubicado en el DEPARTAMENTO: Potosí; PROVINCIA: Sud Chichas; MUNICIPIO: Tupiza; LOCALIDAD: Humacha; se encuentra definido por las siguientes coordenadas UTM (PSAD - 56):

Área total de prestación de servicio = 13,33 Ha.

COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 K)

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	233162	7603229	20 K
P-2	233214	7603107	20 K
P-3	232879	7603138	20 K
P-4	232723	7603293	20 K
P-5	232680	7603455	20 K
P-6	232808	7603520	20 K
P-7	232951	7603521	20 K
P-8	233054	7603372	20 K

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 236/2024

La Paz, 21 de mayo de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la EPSA - “**COMITÉ DE AGUAS POTABLES HUMACHA**”, ubicado en el DEPARTAMENTO: Potosí; PROVINCIA: Sud Chichas; MUNICIPIO: Tupiza; LOCALIDAD: Humacha, el uso y aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento, para la prestación del servicio de agua potable y Autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano, según las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).:

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque semienterrado 1	233182	7603123	20 K
Tanque semienterrado 2	233122	7603226	20 K

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

FUENTES DE ABASTECIMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
O.T. Vertiente	234017	7601600	20 K

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

ARTÍCULO CUARTO. - Se resuelve, aprobar el Informe Técnico AAPS/DER/INF/181/2024 suscrito en fecha 15 de marzo de 2024; el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/175/2024 suscrito en fecha 14 de marzo de 2024; y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/324/2024 suscrito en fecha 21 de mayo de 2024; los cuales son parte indisoluble, de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Preddy Bustanza G.
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Rubén Alejandro Méndez Estrada
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.C. Archivo
RAME/FBG/Fmai
H.R.I. No. 3587/2023

